



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
OFICINA REGIONAL ADMINISTRACION

## Resolución Administrativa Regional

N° 026 -2016-ORA-GR PUNO

PUNO, 15 MAR 2016

EL JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 002245-2016-ORA que contiene la solicitud presentada por el servidor **ANGEL APAZA MAMANI**, quien pide reconocimiento de bonificación personal del 5% y la consecuente ampliación del 5% al 10%, del 10% al 15%, del 15% al 20%, del 20% al 25% y del 25% al 30% y asignación por 25 y 30 años de servicios;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 038-2016-G.R-PUNO-ORA/ORH la Oficina de Recursos Humanos, se da cuenta que el servidor ANGEL APAZA MAMANI, ha acreditado contar con 25 años de servicios al Estado el 31 de enero del 2010 y 30 años de servicios al Estado el 31 de enero del 2015, con jornada legal completa de trabajo, tal como lo exige el artículo 8 del Decreto Ley N° 22404 (modificado por Decreto Ley 22900). Asimismo concluye que es procedente reconocer y ampliar el otorgamiento de la bonificación personal del 5% y la ampliación del 5% al 10%, del 10% al 15%, del 15% al 20%, del 20% al 25% y del 25% al 30% del haber básico y asignar por los veinticinco años de servicios prestados dos remuneraciones totales y por los treinta años de servicios prestados tres remuneraciones totales; también se hace referencia a la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011, del Tribunal del Servicio Civil, sobre aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado;

Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 –Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público–, establece que: *“La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. El haber básico se fijará, para los funcionarios, de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera. En uno y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda.”*, asimismo según el artículo 51° del citado dispositivo legal: *“La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios.”*, adicionalmente, la norma materia de exposición contempla en su artículo 54° que: *“Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios; y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.”*;

Que, se debe dejar constancia que la ejecución del derecho que le corresponde al administrado, está supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Entidad, pues se debe hacer recuerdo que el artículo 19° de la Ley N° 28112 –Ley Marco de Administración Financiera– dispone que *“Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho”*. Por ende, la entidad está facultada a efectuar el pago, siempre que





cuenta con la asignación presupuestal. En caso no ser así, es factible disponer mecanismos de fraccionamiento; y

Estando al Informe Nº 038-2016-G.R-PUNO-ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la bonificación personal mensual del 5% y la consecuente ampliación del 5% al 10%, del 10% al 15%, del 15% al 20%, del 20% al 25% y del 25% al 30% del haber básico de la remuneración mensual del servidor **ANGEL APAZA MAMANI**, quien ha completado seis (06) quinquenios de labor en la administración pública; dejándose constancia que dicha ampliación deberá otorgarse sin reducción de los montos que viniere percibiendo y según el cálculo a ser efectuado por el área de remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR** el pago de una asignación, a favor del servidor **ANGEL APAZA MAMANI**, Especialista en Capacitación II, Nivel Remunerativo SPC, del Archivo Regional Puno del Gobierno Regional Puno, ascendente a Tres mil doscientos setenta y siete con 95/100 Nuevos Soles (S/. 3,277.95), equivalente a dos remuneraciones totales por los veinticinco años de servicios prestados al 31 de enero del 2010 y tres remuneraciones totales por los treinta años de servicios prestados al 31 de enero del 2015, según el cálculo efectuado por la Oficina de Recursos Humanos de la entidad y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
**VICTOR CIRO QUISPE NINA**  
JEFE OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN